000001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 014-2020-2-0475-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL

PAMPAS DE HOSPITAL-TUMBES-TUMBES

"PAGOS POR VACACIONES TRUNCAS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

TUMBES - PERÚ

AGOSTO - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

01420202047500

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2020-2-0475- SCE

"PAGOS POR VACACIONES TRUNCAS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	La Entidad efectuó pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios por montos mayores a los establecidos en la normativa, así como una bonificación extraordinaria que no correspondía, lo cual generó un perjuicio económico de S/38 128,12.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	36

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2020-2-0475-SCE

"PAGOS POR VACACIONES TRUNCAS, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la citada Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0475-2020-001, iniciado mediante el oficio n.° 039-2020-MPT-OCI/SCE-001 de 10 de febrero de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los pagos por vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, fueron ejecutados conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Establecer si los pagos por vacaciones truncas y bonificación extraordinaria, fueron ejecutados conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
- Determinar si los pagos por compensación por tiempo de servicios fueron ejecutados conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a hechos que fueron puestos de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, por parte de la Gerencia Regional de Control de Tumbes, mediante el oficio n.° 001236-2019-CG/GRTB, recepcionado el 6 de setiembre de 2019.

Al respecto, los hechos corresponden a presuntos cobros indebidos consignados en las liquidaciones por vacaciones truncas, bonificación extraordinaria y compensación por tiempo de servicios, de ex fncionarios de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, y que fueron pagados por la Entidad municipal mediante los comprobantes de n.° 1680-A y n.° 1681-A, ambos de 21 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

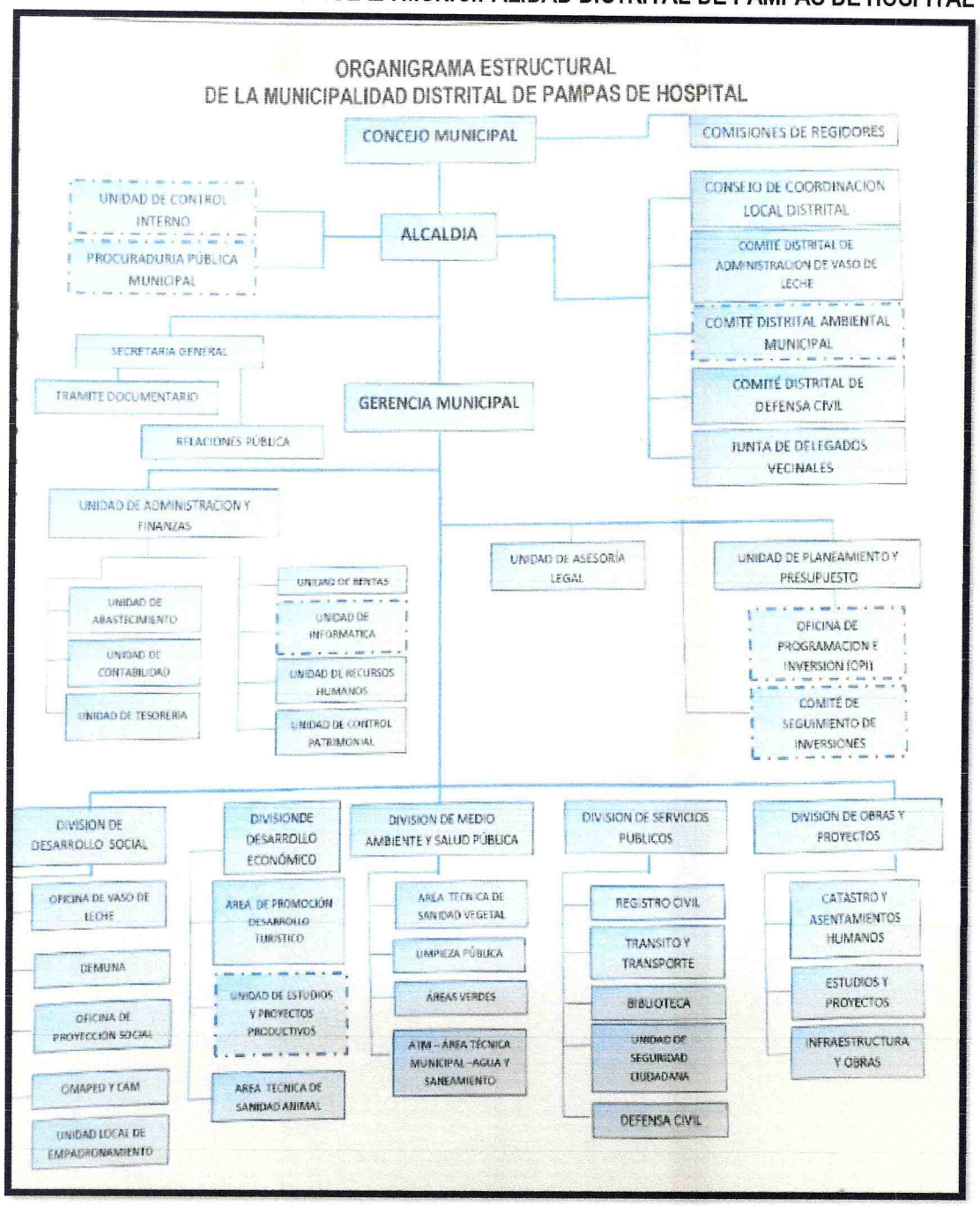
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL



Fuente: Ordenanza municipal n.° 008-2017-MDPH/ALC de 26 de abril de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD EFECTUÓ PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS POR MONTOS MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA QUE NO CORRESPONDÍA, LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMINO DE S/38 128,12.

La Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, en adelante la "Entidad", realizó el trámite de reconocimiento y pago de beneficios sociales, tales como vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios, en adelante "CTS" y bonificación extraordinaria, de los señores Georgio Apolo Infante, alcalde, Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, Felipe Santiago Vera Chevez, jefe de Abastecimiento, Mariela del Pilar Imán Reyes, jefe de Presupuesto y, Erick Zapata Zapata, tesorero, por un monto total de S/74 010,50.

Sin embargo, al revisar la documentación que sustenta el pago de los beneficios sociales, así como, los documentos de designación, encargatura, contratación y/o vinculación con la Entidad de los funcionarios indicados, se logró evidenciar que efectuaron el pago de las vacaciones truncas y CTS, por montos mayores a los establecidos en la normatividad aplicable; además, pagaron una bonificación extraordinaria que no correspondía, por lo que se ha generado un perjuicio económico de S/38 128,12 para la Entidad, asimismo, se ha evidenciado que en las resoluciones de reconocimiento de dichos beneficios e informes del Área de Personal, se hace referencia al informe de Asesoría Legal n.° 12-202018-ASESORÍA LEGAL; no obstante, el informe con este número que obra en Asesoría Legal corresponde a una respuesta de petición de proyecto de escala remunerativa, es decir, el reconocimiento y pago de beneficios sociales no contó con opinión favorable de Asesoría Legal.

I. En relación al pago de los beneficios sociales.

Respecto del pago de los beneficios sociales correspondientes a vacaciones truncas, CTS y bonificación extraordinaria, de los señores Georgio Apolo Infante, Francisco Sanjinez Calderón, Felipe Santiago Vera Chevez, Mariela del Pilar Imán Reyes y Erick Zapata Zapata, fue materializado mediante los comprobantes de pago n.°s 1680-A **(Apéndice n.° 4)** y n.° 1681-A **(Apéndice n.° 5)**, ambos del 21 de diciembre de 2018, por S/74 010,50, cuyo detalle se consigna a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 1
Resumen de los cálculos de los beneficios reconocidos y pagados por la Entidad

N°	Funcionarios	Cargo	Documento que aprueba el reconocimiento de beneficios sociales		Beneficios reconocidos						Pago efectuado al funcionario		
					Vacaciones								
			Tipo y número	Fecha	Vacaciones Truncas (A)	ONP - 13% de "A" (B)	Vacaciones Truncas Netas (C)= (A)-(B)	Bonificación extraordinaria (D) = (A)9%	CTS (E)	Total (C+D+E)	N° C/P	Fecha	Monto S/
1	Georgio Apolo Infante	Alcalde	Resolución de Alcaldía n.° 570-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 6).** Resolución de Alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 7). (*)**	Sin fecha	10 400,00	(1 352,00)	9 048,00	936,00	5 200,00	15 184,00	1680-A **(Apéndice n.° 4)**	21/12/2018	15 072,00
2	Felipe Santiago Vera Chevez	Jefe de Abastecimiento	Resolución de Alcaldía n.° 585-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 8)**	20/12/2018	5 825,00	(757,25)	5 067,75	524,25	2 912,50	8 504,50	1681-A **(Apéndice n.° 5)**	21/12/2018	8 504,50
3	Mariela del Pilar Imán Reyes	Jefe de Presupuesto	Resolución de Alcaldía n.° 584-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 9)**	20/12/2018	2 900,00	(377,00)	2 523,00	261,00	1 450,00	4 234,00			4 234,00
4	Francisco Sanjinez Calderón	- Administrador - Contador General - Director de Presupuesto - Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 10)**	20/12/2018	30 000,00	(3 900,00)	26 100,00	2 700,00	15 000,00	43 800,00			34 000,00
5	Jan Erick Zapata Zapata	Tesorero	Resolución de Alcaldía n.° 583-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 11)**	20/12/2018	7 500,00	(975,00)	6 525,00	675,00	5 000,00	12 200,00			12 200,00
Totales S/					**56 625,00**	**(7 361,25)**	**49 263,75**	**5 096,25**	**29 562,50**	**83 922,50**			**74 010,50**

Leyenda (*):
La Resolución de Al Resolución de Alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC sin fecha de emisión (Apéndice n.° 7) y la Resolución de Alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 10), son dos resoluciones de contenidos distintos.
Fuente: Apéndices n.°s 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cabe precisar, que la Entidad reconoció S/83 922,50 **(ver cuadro n.° 1)** en su cálculo de beneficios sociales; no obstante, en los comprobantes de pago n.° 1680-A de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 1681-A de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)** se efectuaron pagos por S/74 010,50, resultando un importe de S/9 912,00 que no se pagó.

En ese contexto, el monto de S/74 010,50 pagado por concepto de beneficios sociales, corresponde a los pagos realizados a: Georgio Apolo Infante por S/15 072,00; Felipe Santiago Vera Chevez por S/8 504,50; Mariela del Pilar Imán Reyes por S/4 234,00; Francisco Sanjinez Calderón por S/34 000,00; Jan Erick Zapata Zapata por S/12 200,00.

II. Del recálculo de beneficios sociales efectuado por la Comisión de Control

Revisada la información proporcionada por la Entidad, correspondiente al pago de beneficios sociales tales como el pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria del 9% y CTS, se observa que se ha utilizado como base legal el Decreto Legislativo n.° 276. Al respecto, la Comisión de Control ha efectuado el cómputo de plazo de las labores desarrolladas por funcionarios y empleados de confianza comprendidos en las resoluciones de alcaldía n.os 570, n.° 582 **(dos resoluciones distintas)**, n.° 583, n.° 584 y n.° 585-2018-MDPH-ALC **(Apéndices n.os 6, 7, 10, 11, 9, y 8, respectivamente)**, así como el recálculo de dichos beneficios, conforme se describe a continuación:

2.1. Del cómputo del plazo de los funcionarios y empleados de confianza

De conformidad con los documentos de designación, encargatura, contratación y/o vinculación con la Entidad, así como las planillas de remuneraciones (incluidos en los comprobantes de pago) y reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF", se advierte que los señores Georgio Apolo Infante, Felipe Santiago Vera Chevez, Mariela del Pilar Imán Reyes, Francisco Sanjinez Calderón y Jan Erick Zapata Zapata, cumplieron labores en la Entidad como funcionarios y empleados de confianza, bajo distintas modalidades de contratación (Decreto Legislativo n.° 276, Contratación Administrativa de Servicios - CAS, etc.), cuyo detalle correspondiente al cómputo de plazos, entre otros, se presenta a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Determinación del plazo y tipo de vinculación con la Entidad

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Documento que sustenta el periodo, cargo y modalidad de contratación
	Año	Periodo		Plazo	Cargo estructural	Modalidad de contratación	
		Inicio	Fin				
Georgio Apolo Infante	2015-2018	1/1/2015	31/12/2018	4 años	Alcalde	DL 276	Acreditación del JNE **(Apéndice n.° 12)**
Francisco Sanjinez Calderón	2007-2008	1/1/2007	30/6/2008	1,5 años	Administrador	Servicios no personales	Registros SIAF correspondientes al periodo: enero de 2007 - junio de 2008. **(Apéndice n.° 13).**

Cuadro n.° 2
Determinación del plazo y tipo de vinculación con la Entidad

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Documento que sustenta el periodo, cargo y modalidad de contratación
	Año	Periodo		Plazo	Cargo estructural	Modalidad de contratación	
		Inicio	Fin				
	2008-2010	1/7/2008	31/12/2010	2,5 años	Administrador	CAS	Registros SIAF, comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: julio de 2008 - diciembre de 2010 **(Apéndice n.° 14)**.
	2011-2012	1/1/2011	31/12/2012	2 años	Administrador	DL 276	Registros SIAF, comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: enero de 2011 - diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 15)**.
	2013-2014	2/1/2013	31/12/2014	2 años	Contador general	DL 276	Comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: enero de 2013 - diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 16)**.
	2015-2016	5/1/2015	31/12/2016	2 años	Contador general	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 002-2015-ALC-MDPH **(Apéndice n.° 17)**. Resolución de alcaldía n.° 002-A-2016-MDPH de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 18)**. Resolución de alcaldía n.° 284-2016-MDPH-MDPH de 1 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 19)**.
							Comprobante de pago correspondiente al periodo: enero de 2015 **(Apéndice n.° 20)**. Registros SIAF, comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: febrero de 2015 - diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 21)**.
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Locación de servicios	Comprobantes de pago correspondientes al periodo: enero de 2017 - mayo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**.
	2017	1/6/2017	30/9/2017	0,33 años	Contador general	CAS	Comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: junio de 2017 - setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**.
	2017	1/10/2018	31/10/2018	0,08 años	Jefe de Presupuesto	CAS	Comprobante de pago y planilla correspondiente al periodo: octubre de 2017 **(Apéndice n.° 24)**.
	2017	1/11/2017	31/12/2017	0,17 años	Gerente municipal	CAS	Resolución de alcaldía n.° 556-2017-ALC-MDPH **(Apéndice n.° 25)**.
							Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: noviembre de 2017 - diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**.
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Gerente municipal	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 001-2018-MDPH **(Apéndice n.° 27)**. Resolución de alcaldía n.° 001-2019-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 28)**.
							Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: enero de 2018 - diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Determinación del plazo y tipo de vinculación con la Entidad

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Documento que sustenta el periodo, cargo y modalidad de contratación
	Año	Periodo		Plazo	Cargo estructural	Modalidad de contratación	
		Inicio	Fin				
Jan Erick Zapata Zapata	2015	1/1/2015	31/1/2015	0,08 años	Prestador de servicios en el área de tesorería	Locación de servicios	Resolución de alcaldía n.° 002-2015-ALC-MDPH de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 17)**. Comprobante de pago correspondiente al periodo: enero de 2015 **(Apéndice n.° 30)**.
	2015-2016	1/2/2015	31/12/2016	1,92 años	Tesorero	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 002-A-2016-MDPH de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 18)**.
							Registro SIAF, comprobantes de pago y planilla de remuneraciones correspondientes al periodo: febrero de 2015 - diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 21)**.
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Tesorería	Locación de servicios	Reportes SIAF, Comprobantes de pago correspondientes al periodo: enero de 2017 - mayo de 2017 **(Apéndice n.° 31)**.
	2017	1/6/2017	31/12/2017	0,58 años	Tesorero	CAS	Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: junio de 2017 - septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, octubre de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, noviembre de 2017 - diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**.
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Tesorero	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 027-2018-MDPH **(Apéndice n.° 32)**. Resolución de alcaldía n.° 001-2019-MDPH-ALC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.
							Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: enero de 2018 - diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**.
Felipe Santiago Vera Chevez	2016	1/9/2016	31/12/2019	0,33 años	Jefe de Planificación y Presupuesto	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 284-2016-MDPH-MDPH de 1 de septiembre de 2016 **(Apéndice n.° 19)**.
							Registro SIAF, comprobantes de pago y planilla de remuneraciones correspondientes al periodo: septiembre de 2016 - diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 33)**.
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Locación de servicios	Registro SIAF y comprobantes de pago correspondientes al periodo: enero de 2017 - mayo de 2017 **(Apéndice n.° 34)**.
	2017	1/6/2017	30/9/2017	0,33 años	Jefe de Planificación y Presupuesto	CAS	Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: junio de 2017 - septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**.
	2017	1/10/2017	31/12/2017	0,25 años	Jefe de Abastecimiento	CAS	Resolución de alcaldía n.° 465-2017-ALC-MDPH **(Apéndice n.° 35)**.
							Comprobantes de pago y planillas correspondientes a los periodos: octubre de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, noviembre de 2017 - diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Determinación del plazo y tipo de vinculación con la Entidad

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Documento que sustenta el periodo, cargo y modalidad de contratación
	Año	Periodo		Plazo	Cargo estructural	Modalidad de contratación	
		Inicio	Fin				
Mariela del Pilar Imán Reyes	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Jefe de Abastecimiento	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 001-2019-MDPH **(Apéndice n.° 28)**. Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: enero de 2018 - diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**.
	2017	1/11/2017	31/12/2017	0,17 años	Jefe de Presupuesto	CAS	Resolución de alcaldía n.° 550-2017-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 36)**. Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: noviembre de 2017 - diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**.
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Jefe de Presupuesto	DL 276	Resolución de alcaldía n.° 001-2019-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 28)**. Comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: enero de 2018 - diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**.

Fuente: Resoluciones de designación, planillas de remuneraciones, comprobantes de pago, reportes del SIAF, correspondientes a los Apéndices n.° 12 al 36.
Elaborado por: Comisión de Control

Teniendo en cuenta la información consignada en el cuadro precedente, correspondiente a la determinación del plazo y tipo de vinculación con la Entidad de los funcionarios ahí mencionados, se requirió al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, un informe detallado que sustente el plazo y vinculación con la Entidad de los funcionarios antes descritos, mediante el oficio n.° 012-2020-MPT-OCI/SCE-001 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, teniendo respuesta por parte del Alcalde de la Entidad con el oficio n.° 096-2020-MDPH-ALC-SEPM de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, adjuntando el informe n.° 090-2020-MDPH-OFIC.RR.HH.FFHOR de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el jefe de Recursos Humanos, a través del cual, nos precisa la información del **cuadro n.° 2**.

También, cabe precisar que los señores Georgio Apolo Infante, Felipe Vera Chevez, Mariela del Pilar Imán Reyes, Francisco Sanjinez Calderón y Jan Erick Zapata Zapata, cumplieron labores en la Entidad como funcionarios y empleados de confianza, bajo el régimen laboral 276; así como contratación administrativa de servicios en la modalidad de confianza (CAS confianza) y en algunos casos como locadores de servicios; por lo que, resulta correcto que los cálculos de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios, se realicen en función del periodo y régimen que ostentó cada funcionario descrito; los recálculos realizados por el OCI se describen a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

2.2. Del pago de vacaciones truncas por un monto mayor al establecido en la normativa aplicable.

El artículo 24° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, concordado con el artículo 2° de la misma norma, que extiende a los funcionarios las normas que le fueran aplicables[1], conforme se aclara en el informe técnico n.° 2131-2016-SERVIR/GPGSC **(Apéndice n.° 39)**, emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR.

Complementariamente, en los artículos 102° y 104° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, se establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio; además, en el caso que el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, el cálculo de la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas.

En tal sentido, para el pago del beneficio vacacional (**para el personal del Decreto Legislativo 276**), debe considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que percibe o percibía mensualmente el servidor, conforme lo ha señalado el SERVIR en el informe técnico n.° 265-2014-SERVIR/GPGSC **(Apéndice n.° 40)**.

Por otro lado, habiéndose verificado que la Entidad efectuó la contratación de empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), debe considerarse quince (15) días calendario de vacaciones, para aquellos funcionarios que prestaron servicios hasta el 6 de abril de 2012, conforme a la normatividad específica[2]; asimismo, para los que cumplían su periodo vacaciones desde el 7 de abril de 2012, se computa 30 días naturales de vacaciones remuneradas[3].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Decreto Legislativo n.° 276
Artículo 2°.- No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero en si las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

2 **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios,** publicado el 28 de junio de 2008, que establece:

Artículo 6.- *Contenido*
El Contrato Administrativo de Servicios comprende únicamente lo siguiente:
(...) 6.3) Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido.

➢ **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios,** publicado el 25 de noviembre de 2008, que establece:

Artículo 6.- *Descanso físico*
8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.
8.2. Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico.
8.3. La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo la determina la entidad contratante.

3 **Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales,** publicado el 6 de abril de 2012, que establece:

Artículo 6.- *Contenido*

Finalmente, se verificó que la Entidad realizó la contratación de funcionarios como locadores de servicios, modalidad que no otorga beneficios laborales, pues el marco normativo que la regula es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En tal sentido, estas situaciones han sido consideradas por la Comisión de Control para recalcular las vacaciones truncas, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
(...) f) Vacaciones remuneradas de treintas (30) días naturales.

Cuadro n.° 3
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la compensación vacacional trunca

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Cálculo de la compensación por vacaciones truncas				
	Año	Periodo		Plazo (+)	Cargo estructural	Modalidad de contratación	Periodo base de cálculo en años	Remuneración computable (S/)	Compensación por vacaciones truncas (S/)	Monto correspondiente a la ONP (S/)	Monto neto a pagar por concepto de vacaciones truncas (S/)
		Inicio	Fin				(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x (13%)	(e) = (c) - (d)
Georgio Apolo Infante	2015-2018	1/1/2015	31/12/2018	4 años	Alcalde	DL 276	2	2 600,00	5 200,00	676,00	4 524,00
								Subtotal	**5 200,00**	**676,00**	**4 524,00**
Francisco Sanjinez Calderón	2007-2008	1/1/2007	30/6/2008	1,5 años	Administrador	Servicios no personales	0	1 600,00	No le corresponde ningún beneficio social		
	2008-2010	1/7/2008	31/12/2010	2,5 años	Administrador	CAS	1,25 (*)	1 600,00	2 000,00	260,00	1 740,00
	2011-2012	1/1/2011	31/12/2012	2 años	Administrador	DL 276	2	1 800,00	3 600,00	468,00	3 132,00
	2013-2014	2/1/2013	31/12/2014	2 años	Contador general	DL 276	2	1 500,00	3 000,00	390,00	2 610,00
	2015-2016	5/1/2015	31/12/2016	2 años	Contador general	DL 276	2	1 500,00	3 000,00	390,00	2 610,00
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Locación de servicios	0	2 500,00	No le corresponde ningún beneficio social		
	2017	1/6/2017	30/9/2017	0,33 años	Contador general	CAS	0,33	2 500,00	825,00	107,25	717,75
	2017	1/10/2018	31/10/2018	0,08 años	Jefe de Presupuesto	CAS	0,08	2 500,00	200,00	26,00	174,00
	2017	1/11/2017	31/12/2017	0,17 años	Gerente municipal	CAS	0,17	2 500,00	425,00	55,25	369,75
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Gerente municipal	DL 276	1	2 500,00	2 500,00	325,00	2 175,00
								Subtotal	**15 550,00**	**2 021,50**	**13 528,50**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 3
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la compensación vacacional trunca

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Cálculo de la compensación por vacaciones truncas				
	Año	Periodo		Plazo (+)	Cargo estructural	Modalidad de contratación	Periodo base de cálculo en años	Remuneración computable (S/)	Compensación por vacaciones truncas (S/)	Monto correspondiente a la ONP (S/)	Monto neto a pagar por concepto de vacaciones truncas (S/)
		Inicio	Fin				(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x (13%)	(e) = (c) - (d)
Jan Erick Zapata	2015	1/1/2015	31/1/2015	0,08 años	Prestador de servicios en el área de tesorería	Locación de servicios	0	1 500,00	No le corresponde ningún beneficio social		
	2015-2016	1/2/2015	31/12/2016	1,92 años	Tesorero	DL 276	1,92	1 500,00	2 880,00	374,40	2 505,60
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Tesorería	Locación de servicios	0	2 500,00	No le corresponde ningún beneficio social		
	2017	1/6/2017	31/12/2017	0,58 años	Tesorero	CAS	0,58	2 500,00	1 450,00	188,50	1 261,50
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Tesorero	DL 276	1	2 500,00	2 500,00	325,00	2 175,00
								Subtotal	**6 830,00**	**887,90**	**5 942,10**
Felipe Santiago Vera Chevez	2016	1/9/2016	31/12/2019	0,33 años	Jefe de Planificación y Presupuesto	DL 276	0,33	2 500,00	825,00	107,25	717,75
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Tesorería	Locación de servicios	0	2 500,00	No le corresponde ningún beneficio social		
	2017	1/6/2017	30/9/2017	0,33 años	Jefe de Planificación y Presupuesto	CAS	0,33	2 500,00	825,00	107,25	717,75
	2017	1/10/2017	31/12/2017	0,25 años	Jefe de Abastecimiento	CAS	0,25	2 500,00	625,00	81,25	543,75
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Jefe de Abastecimiento	DL 276	1	2 500,00	2 500,00	325,00	2 175,00
								Subtotal	4 775,00	620,75	4 154,25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 3
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la compensación vacacional trunca

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Cálculo de la compensación por vacaciones truncas				
	Año	Periodo		Plazo (+)	Cargo estructural	Modalidad de contratación	Periodo base de cálculo en años	Remuneración computable (S/)	Compensación por vacaciones truncas (S/)	Monto correspondiente a la ONP (S/)	Monto neto a pagar por concepto de vacaciones truncas (S/)
		Inicio	Fin				(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x (13%)	(e) = (c) - (d)
Mariela del Pilar Imán Reyes	2017	1/11/2017	31/12/2017	0,17 años	Jefe de Presupuesto	CAS	0,17	2 500,00	425,00	55,25	369,75
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Jefe de Presupuesto	DL 276	1	2 500,00	2 500,00	325,00	2 175,00
[redacted]								**Subtotal**	**2 925,00**	**380,25**	**2 544,75**
								Total	**35 280,00**	**4 586,40**	**30 693,60**

Nota: (*)

- Para el cálculo de las vacaciones truncas del funcionario Francisco Sanjinez Calderón por el periodo 2008-2010 debe tenerse en cuenta que a la fecha en que se generó el beneficio, le correspondía 15 días de vacaciones, toda vez que la Ley n.° 29849 – que otorgaba treinta (30) días de vacaciones a los servidores CAS- se publicó el 6 de abril de 2012. En consecuencia, corresponde como vacaciones truncas el 0,5 de la remuneración bruta por cada año de servicios, por ese motivo el factor resulta ser de 1,25 cuya equivalencia es los 2,5 años que realizó sus funciones como Administrador.
- Si bien es cierto que, conforme a lo establecido en los artículos 102° y 104° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, los funcionarios sujetos a dicho régimen, tienen el derecho de gozar sus vacaciones anuales y remuneradas, acumulables hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, la Comisión de Control ha considerado el cambio de cargo del funcionario Francisco Sanjinez Calderón entre diciembre de 2012 y enero de 2013, así como su designación realizada el año 2015, pues permite concluir que existiría un periodo de interrupción en el vínculo laboral como empleado de confianza. Como consecuencia de ello, para el cómputo de las vacaciones truncas, se tomó en cuenta los periodos 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016 pese a la restricción antes indicada, asimismo, se consideró la remuneración vigente a la fecha de finalización de cada uno de los periodos mencionados.
- Para el caso de los funcionarios contratados como locadores de servicios, no se realiza cálculo de vacaciones truncas, pues dicha modalidad no otorga beneficios laborales.
- A los locadores de servicios o a los prestadores de servicios no personales no les corresponde el beneficio social de vacaciones ni otro beneficio laboral.
- Para los cálculos de los plazos en meses, se ha utilizado su equivalente en años, aplicando regla de tres simple, por ejemplo, en el caso de cuatro meses, es equivalente a 0,33 años, y así para los demás casos aplicables.

Fuente: Cuadro n.° 2

Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

000017

En resumen, se ha efectuado un recálculo de las vacaciones truncas de los funcionarios y empleados de confianza, a quienes se les pagó sus beneficios sociales a través de los comprobantes de pago n.° 1680-A y n.° 1681-A, el cual, corresponde a un monto neto de **S/35 280,00**[4]; monto que resulta ser menor al monto pagado por la Entidad ascendente a **S/49 263,75**.

Asimismo, cabe precisar que, el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, Lic. Adm. Franks Ocampos Rujel, mediante informe n.° 0175-2019-MDPH-OFIC.RR.HH.FFHOR de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, comunicó a este OCI que los servidores mencionados, no han hecho efectivo el uso del descanso vacacional, por lo que el cálculo se realizó conforme a los periodos trabajados por los funcionarios y empleados de confianza.

Por otro lado, en el cuadro precedente, se está considerando el monto de S/35 280,00, que incluye los aportes al sistema nacional de pensiones a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), toda vez que, dicho concepto fue aplicado por la Entidad; al respecto, se efectuó el requerimiento de información al jefe de la Unidad de Tesorería mediante el oficio n.° 011-2020-MPT-OCI/SCE-001 de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, teniendo respuesta con el informe de n.° 011-2020/MDPH-OFIC.TES **(Apéndice n.° 43)** de 12 de marzo de 2020, en el que nos comunica que los descuentos de la ONP de los señores Georgio Apolo Infante, Francisco Sanjinez Calderón, Felipe Santiago Vera Chevez, Mariela del Pilar Imán Reyes y Jan Erick Zapata Zapata, no han sido pagados por la Entidad a la fecha.

2.3. <u>Sobre el reconocimiento y pago de la bonificación extraordinaria (9%) pese a no corresponder.</u>

Teniendo en cuenta que la quinta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[5] señala que las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios y servidores un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias y por navidad, según corresponda; lo que quiere decir que al referirnos a aguinaldo o gratificación no estamos ante el mismo concepto.

Al respecto, el literal b) del artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276 y el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 29849, establece como beneficio de los funcionarios y servidores públicos sujetos a dichos regímenes el percibir aguinaldos, los mismos que se otorgarán en fiestas patrias y navidad por el monto que se fije en las leyes de presupuesto del sector público de cada año y reglamentado por decreto supremo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

De otro lado, el artículo 1° de la Ley n.° 27735 establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.° 728) a percibir dos gratificaciones en el año, una con ocasión de fiestas patrias y otra por navidad.

Así, podemos concluir que a los **trabajadores de los regímenes de los decretos legislativos n.° 276 y n.° 1057** les corresponde **recibir aguinaldos**, mientras que los del **Decreto Legislativo n.° 728** perciben **gratificaciones**.

4 Este monto incluye el 13% que debe ser destinado a la Oficina de Normalización Previsional.
5 TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.

Dicho ello, la Ley n.° 29351 – Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, **en su artículo 2° señaló que los aguinaldos o gratificaciones se encuentran inafectos a aportaciones, contribuciones o descuentos de índole alguna**; excepto aquellos descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador. De este artículo podemos entender que esta exoneración es aplicable tanto a los trabajadores de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057 como a los del Decreto Legislativo n.° 728.

Asimismo, el artículo 3° de la Ley n.° 29351 precisó que el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones a EsSalud[6] con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria, la misma que no tiene carácter remunerativo ni pensionable. Siendo así, **se colige que el beneficio otorgado por este artículo es exclusivo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada**, ya que de acuerdo a la normativa vigente son estos quienes reciben las gratificaciones.

Una vez vencida la vigencia de la Ley n.° 29351, ampliada por Ley n.° 29714, el Congreso de la República promulgó la Ley n.° 30334 – "Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015". Esta Ley, en sus artículos 1°, 2° y 3°, establece los mismos beneficios y en las mismas condiciones que en su momento otorgó la Ley n.° 29351; no obstante, la diferencia radica en que la nueva ley no precisa fecha de caducidad.

Al respecto, el SERVIR, mediante informe técnico n.° 1789-2016-SERVIR/GPGSC **(Apéndice n.° 44)**, ha concluido que si bien en la Ley n.° 30334 no estableció un periodo de vigencia de los beneficios mencionados, debe entenderse que estos tienen carácter permanente, por lo que a la fecha se encuentran vigentes. Ahora bien, de forma complementaria, el artículo 37° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general; esto es, al Decreto Legislativo n.° 276; por lo que, la bonificación extraordinaria del 9% calculada y pagada por la Entidad a los funcionarios y empleados de confianza mediante los comprobantes de pago n.° 1680-A **(Apéndice n.° 4)** y n.° 1681-A **(Apéndice n.° 5) (ver cuadro n.° 1)**, por S/ 5 096,25 no corresponde.

Cabe precisar que la Entidad, otorgó el beneficio de la bonificación extraordinaria del 9%, a los funcionarios Georgio Apolo Infante, Felipe Vera Chevez, Mariela del Pilar Imán Reyes, Francisco Sanjinez Calderón y Jan Erick Zapata Zapata, cuando este beneficio solo es para trabajadores del régimen privado y solo en el caso de las gratificaciones; es decir, no se ha tenido en cuenta que el pago que estos debían percibir era por beneficios sociales (**normatividad aplicable distinta**).

En mérito a lo antes expuesto, se presenta el recálculo efectuado por la Comisión de Control:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[6] El artículo 6 inciso a) de la Ley 26790 establece que el aporte de cargo de empleador por los trabajadores activos equivale al 9% de la remuneración o ingreso

Cuadro n.° 4
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la bonificación extraordinaria

N°	Funcionarios beneficiarios		Bonificación extraordinaria, recalculada por el OCI en (S/)
	Funcionarios	Cargo	
1	Georgio Apolo Infante	Alcalde	0,00
2	Felipe Vera Chevez	Jefe de Abastecimiento	0,00
3	Mariela del Pilar Imán Reyes	Jefe de Presupuesto	0,00
4	Francisco Sanjinez Calderón	Administrador Contador general Jefe de Presupuesto. Gerente municipal.	0,00
5	Jan Erick Zapata Zapata	Tesorero	0,00
Total			**0,00**

Elaborado por: OCI MPT.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.4. Del pago de la CTS por un monto mayor al establecido en la normativa aplicable.

El artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Asimismo, el artículo del referido 54° del decreto, modificado por la Ley n.° 25224, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios, es un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

De forma complementaria, el informe técnico n.° 1414-2015-SERVIR/GPGSC (SERVIR) **(Apéndice n.° 45)**, señala que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, podría interpretarse que la CTS corresponde únicamente al personal nombrado, mas no a los funcionarios públicos; empero, que dicha interpretación debe descartarse teniendo en cuenta lo indicado por la misma norma en su artículo 43° y el primigenio 54°[7]. En efecto, ambas disposiciones establecen expresamente que entre los beneficios que el Decreto Legislativo n.° 276 reconoce a los funcionarios (alcaldes, etc.) y servidores, se encuentra la CTS. Ratifica esta última interpretación lo indicado en el artículo 9° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 276[8], estipula que la CTS se continuará percibiendo en base a la remuneración principal.

Finalmente, el informe técnico n.° 1414-2015-SERVIR/GPGSC (SERVIR) **(Apéndice n.° 45)**, expresa que de una lectura conjunta de los artículos 43° y 54° (primigenio) del Decreto Legislativo n.° 276 con el artículo 9° del Decreto Supremo n.° 051-91-PCM (norma con rango legal y posterior a la Ley n.° 25224), se puede concluir que la CTS se otorga

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

7 *Decreto Legislativo n.° 276*
Artículo 54°. - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)
*Compensación por Tiempo de Servicios: **Se otorga al momento del cese** por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.*

8 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 051-91-PCM, norma con rango legal y posterior a la Ley n.° 25224.

también a los funcionarios públicos bajo dicho régimen una vez concluida su vinculación con la entidad.

Cabe precisar que, conforme se ha señalado la CTS, es un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, se otorga al momento del cese por el importe de 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios. De forma complementaria, cabe precisar que el Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, estipula en su artículo 4°, que la remuneración principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la remuneración básica y la remuneración reunificada. Asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, señala que la remuneración básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base de cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, con excepción de la bonificación familiar.

Por otro lado, el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, señala que la remuneración reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de trabajo, riesgo de vida y funciones técnicas especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales: administrativas o pactos colectivos, con excepción de las otorgadas por Ley expresa.

Sobre el particular, al revisar los documentos que sustentan la determinación del plazo y tipo de vinculación con la Entidad descritos en el **cuadro n.° 2**, no se ha consignado los desagregados de la remuneración básica, ni de la remuneración reunificada; por lo que este OCI mediante oficio n.° 009-2020-MPT-OCI/SCE-001 **(Apéndice n.° 46)**, requirió al Jefe de Recursos Humanos de la Entidad nos alcance las planillas de enero, abril, julio, octubre y diciembre de 2019, asimismo, que nos informe y sustente la remuneración básica, reunificada y principal de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital durante los periodos enero 2007 a febrero 2020; teniendo respuesta por parte del alcalde de la Entidad mediante el oficio n.° 071-2020-MDPH-ALC-SEPM de 26 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, adjuntando las planillas requeridas y el informe n.° 73-2020-MDPH-OFI.RR.HH.FFHOR **(Apéndice n.° 47)** del mismo día, que fue emitido por el Jefe de Recursos Humanos. Al respecto, en el informe n.° 73-2020-MDPH-OFI.RR.HH.FFHOR **(Apéndice n.° 47)** emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, comunicó que la remuneración básica es de S/50,00 y la remuneración reunificada es de S/24,14; estos montos han sido comprobados en las planillas de enero, abril, julio, octubre, diciembre de 2019, que adjuntó la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

En ese sentido, la remuneración principal es de S/74,14, correspondiente a S/50,00 de la remuneración básica y S/24,14 de la remuneración reunificada; por lo que, el cálculo de la CTS para los funcionarios de la Entidad, se debe aplicar por el importe del 50% de la remuneración principal para los funcionarios con menos de 20 años de servicios; para lo cual, se ha efectuado el recálculo de la compensación por tiempo de servicios de los funcionarios y empleados de confianza que fueron beneficiados en los comprobantes de pago n.° 1680-A **(Apéndice n.° 4)** y n.° 1681-A **(Apéndice n.° 5)**, resultando un monto de S/602,38, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la compensación por tiempo de servicios

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Cálculo de la CTS				
	Año	Periodo		Años	Cargo estructural	Modalidad de contratación	Periodo base de cálculo en años	Remuneración básica (S/)	Remuneración reunificada (S/)	Remuneración principal (S/)	CTS (S/)
		Inicio	Fin				(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) x (d) x (50%)
Georgio Apolo Infante	2015-2018	1/1/2015	31/12/2018	4 años	Alcalde	DL 276	4	50	24,14	74,14	148,28
										Subtotal	**148,28**
Francisco Sanjinez Calderón	2007-2008	1/1/2007	30/6/2008	1,5 años	Administrador	Servicios no personales	0	No le corresponde ningún beneficio social			
	2008-2010	1/7/2008	31/12/2010	2,5 años	Administrador	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2011-2012	1/1/2011	31/12/2012	2 años	Administrador	DL 276	2	50	24,14	74,14	74,14
	2013-2014	2/1/2013	31/12/2014	2 años	Contador general	DL 276	2	50	24,14	74,14	74,14
	2015-2016	5/1/2015	31/12/2016	2 años	Contador general	DL 276	2	50	24,14	74,14	74,14
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Locación de servicios	0	No le corresponde ningún beneficio social			
	2017	1/6/2017	30/9/2017	0,33 años	Contador general	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2017	1/10/2018	31/10/2018	0,08 años	Jefe de Presupuesto	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2017	1/11/2017	31/12/2017	0,17 años	Gerente municipal	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Gerente municipal	DL 276	1	50	24,14	74,14	37,07

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la compensación por tiempo de servicios

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Cálculo de la CTS				
	Año	Periodo		Años	Cargo estructural	Modalidad de contratación	Periodo base de cálculo en años	Remuneración básica (S/)	Remuneración reunificada (S/)	Remuneración principal (S/)	CTS (S/)
		Inicio	Fin				(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) x (d) x (50%)
										Subtotal	**259,49**
Jan Erick Zapata	2015	1/1/2015	31/1/2015	0,08 años	Prestador de servicios en el área de tesorería	Locación de servicios	0	No le corresponde ningún beneficio social			
	2015-2016	1/2/2015	31/12/2016	1,92 años	Tesorero	DL 276	1,92	50	24,14	74,14	71,17
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Tesorería	Locación de servicios	0	No le corresponde ningún beneficio social			
	2017	1/6/2017	31/12/2017	0,58 años	Tesorero	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Tesorero	DL 276	1	50	24,14	74,14	37,07
										Subtotal	**108,24**
Felipe Santiago Vera Chevez	2016	1/9/2016	31/12/2019	0,33 años	Jefe de Planificación y Presupuesto	DL 276	0,33	50	24,14	74,14	12,23
	2017	1/1/2017	31/5/2017	0,42 años	Jefe de la Oficina de Tesorería	Locación de servicios	0	No le corresponde ningún beneficio social			
	2017	1/6/2017	30/9/2017	0,33 años	Jefe de Planificación y Presupuesto	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Recálculo efectuado por la Comisión de Control sobre la compensación por tiempo de servicios

Funcionarios	Determinación del plazo				Cargo y tipo de vínculo con la Entidad		Cálculo de la CTS				
	Año	Periodo		Años	Cargo estructural	Modalidad de contratación	Periodo base de cálculo en años	Remuneración básica (S/)	Remuneración reunificada (S/)	Remuneración principal (S/)	CTS (S/)
		Inicio	Fin				(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) x (d) x (50%)
	2017	1/10/2017	31/12/2017	0,25 años	Jefe de Abastecimiento	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Jefe de Abastecimiento	DL 276	1	50	24,14	74,14	37,07
										Sub total S/	**49,30**
Mariela del Pilar Imán Reyes	2017	1/11/2017	31/12/2017	0,17 años	Jefe de Presupuesto	CAS	0	No le corresponde dicho beneficio social			
	2018	1/1/2018	31/12/2018	1 año	Jefe de Presupuesto	DL 276	1	50	24,14	74,14	37,07
										Sub total S/	**37,07**
										Total S/	**602,38**

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276, los funcionarios sujetos a dicho régimen, tienen como beneficio la compensación por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, estipula que la CTS se perciben en función de la remuneración principal. Al respecto, el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM señala que la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada.

Fuente: Resoluciones de designación, planillas de remuneraciones, comprobantes de pago, reportes del SIAF, correspondientes a los Apéndices n.° 15 al 36; comprobante de pago n.° 1680-A y 1681, ambos de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 4 y Apéndice n.° 5).

Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Al respecto, el recálculo efectuado por S/602,38 conforme a la normatividad aplicable, resulta ser menor al monto de S/29 562,50, que fue calculado, reconocido y pagado por la Entidad.

III. Trámite de reconocimiento y pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria y CTS.

A continuación, se describe el trámite del reconocimiento y pago de beneficios sociales.

3.1. Con relación al señor Georgio Apolo Infante, alcalde:

Mediante informe n.° 185-2018-FVCH.OFC.ABAST-MDPH de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, el CPC Felipe Vera Chevez, jefe de Abastecimiento, se dirigió al señor Juan Villavicencio Mogollón, jefe de Personal, con atención a la Gerencia Municipal y solicitó se provisione la cancelación de beneficios sociales del alcalde, evidenciándose que dicho informe cuenta con sello de recibido por la Gerencia Municipal el 7 de diciembre de 2018 y otro sello de recibido de 16 de noviembre de 2018 en el que no se indica la oficina receptora. Luego, consignándose como antecedentes dicho informe y el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL, el alcalde emitió la resolución de alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC **(Apéndice n.° 7)**, documento que solo cuenta con su visto bueno y no consigna fecha, a través de la cual reconoció su tiempo de servicios como alcalde y la liquidación por concepto de compensación por vacaciones truncas, tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, por un monto a su favor de S/15 184,00.

Al respecto, es importante precisar que, mediante oficio n.° 002-2020-ASES.LEGAL-MDPH **(Apéndice n.° 49)**, el actual asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital manifestó que no cuenta con el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL y que este no obra en los archivos de la Entidad. Asimismo, en el "Acta de Recopilación de Información" de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, se dejó constancia que se constató que el informe n.° 12-2018-Asesoría Legal MDPH que obra en la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, el cual, está vinculado con el pronunciamiento sobre la "Escala Remunerativa", advirtiéndose de su contenido que está referido a la respuesta de la Oficina de Asesoría Legal sobre una petición del proyecto de escala remunerativa del personal de la Entidad, es decir, no corresponde al pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios de los funcionarios materia del presente informe.

Por otro lado, la comisión auditora ha evidenciado que el alcalde también emitió la resolución de alcaldía n.° 570-2018-MDPH-ALC sin fecha **(Apéndice n.° 6)**, a través de la cual se reconoció su tiempo de servicios como alcalde y la liquidación por concepto de compensación por vacaciones truncas, tiempo de servicios y bonificación extraordinaria; por lo que, existen dos resoluciones que aprueban los mismos beneficios.

En virtud de ello, con memorándum n.° 1260-2018/MDPH-FSC-G.M de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 50)** , el CPC Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, solicitó a la señora Mariela del Pilar Imán Reyes, jefe de la Oficina de Presupuesto, que emita la certificación presupuestaria por S/15 072,00 por concepto de pago de beneficios sociales del alcalde, y le señaló que en caso que exista disponibilidad efectúe el pase del expediente al área de Abastecimiento para las acciones correspondientes, por lo que se emitió la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001312 con fecha de aprobación el 15 de diciembre de 2018 por S/17 113,00 **(Apéndice n.° 51)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Luego, con memorándum n.° 1732-2018/MDPH-FSC-G.M de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 52)**, el CPC Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, autorizó al señor Jan Erick Zapata Zapata, jefe de la Oficina de Tesorería, que realice el giro a nombre de Georgio Apolo Infante por S/15 072,00, por concepto de pago de beneficios sociales del alcalde, procediéndose a emitir el comprobante de pago n.° 1680-A el 21 de diciembre de 2018 por S/15 072,00 **(Apéndice n.° 4)**.

3.2. **Con relación a los señores Francisco Sanjinez Calderón como Administrador, contador General, director de Presupuesto y gerente Municipal; Felipe Vera Chevez, jefe de Abastecimiento, Mariela del Pilar Imán Reyes como jefe de Presupuesto; y Jan Erick Zapata Zapata, jefe de Tesorería:**

Mediante informes n.os 091, 092, 093 y 094-2018/MDPH/OFIC.PERSONAL del mismo día 18 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.os 53, 54, 55 y 56, respectivamente)**, dirigidos al CPC Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, el señor Felipe Vera Chevez, jefe (e) del Área de Personal[9] presentó solicitudes de pedido de provisión de pago de liquidación y de vacaciones truncas de los señores Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, Felipe Santiago Vera Chevez, jefe de Abastecimiento, Mariela del Pilar Imán Reyes, jefe de Presupuesto y Jan Erick Zapata Zapata, jefe de la Oficina de Tesorería, señalando además que: *"(...) consultado al área de asesoría legal según informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL es procedente el pago de las vacaciones truncas y de la CTS, por lo que estoy informando a ud para su provisión del pago de este derecho (...)".*

En virtud de ello, el 20 de diciembre de 2018 el alcalde emitió las resoluciones de alcaldía n.°s 582[10], 583, 584 y 585-2018-MDPH-ALC **(Apéndices n.os 10, 11, 9 y 8, respectivamente)** reconociendo los beneficios sociales de los citados funcionarios.

Cabe precisar que, en el "visto" de las mencionadas resoluciones, se consigna el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL; respecto del cual, mediante oficio n.° 002-2020-ASES.LEGAL-MDPH **(Apéndice n.° 49)**, el actual asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital manifestó que no cuenta con el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL y que este no obra en los archivos de la Entidad. Asimismo, el Asesor Legal, en el "Acta de Recopilación de Información" de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, se constató el informe n.° 12-2018-Asesoría Legal MDPH, referido a "Escala Remunerativa", cuyo contenido está referido a la respuesta sobre una petición del proyecto de escala remunerativa del personal, es decir, no corresponde al pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios de los funcionarios materia del presente informe.

Por otro lado, previo a dicho reconocimiento, es importante mencionar que con memorándum n.° 1262-2018/MDPH-FSC-G.M de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)** el CPC Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, solicitó a Mariela del Pilar Imán Reyes, jefe de la Oficina de Presupuesto, que emita la certificación presupuestaria por S/79 688,50 por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

9 Mediante memorándum n.° 070-2018-MPDH-PERS. de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital le encarga la Oficina de Personal al Sr. Felipe Santiago Vera Chevez desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018.

10 La resolución de alcaldía n.° 582-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, reconoce los beneficios del señor Francisco Sanjinez Calderón y tiene el mismo número de la Resolución de alcaldía n.° 582-MDPH-ALC sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 7)** que reconoce los beneficios del alcalde Georgio Apolo Infante; por lo que son dos resoluciones con el mismo número y distinto contenido.

concepto de pago de beneficios sociales de los funcionarios de la Entidad, y le señaló que de existir disponibilidad efectúe el pase del expediente al área de abastecimiento para las acciones correspondientes, por lo que se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001313 con fecha de aprobación 15 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**

Luego, con memorándum n.° 1748-2018/MDPH-FSC-G.M de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, el CPC Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, autorizó al Sr. Jan Erick Zapata Zapata, jefe de la Oficina de Tesorería, que realice el giro por S/58 938,50; como consecuencia de ello, se emitió el mismo día el comprobante de pago n.° 1681-A **(Apéndice n.° 5)**.

IV. Del perjuicio económico causado a la Entidad debido al pago en exceso por concepto de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios y el pago que no corresponde por bonificación extraordinaria

Al haberse efectuado el recálculo de los beneficios sociales de los funcionarios y empleados de confianza, el monto total que debió reconocerse y pagarse[11] por concepto de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios asciende a S/35 882,38, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 6
Perjuicio económico causado a la Entidad por el pago indebido y/o en exceso de beneficios sociales

Funcionarios	Monto reconocido por vacaciones truncas, bonificación extraordinaria y CTS según resoluciones de Alcaldía S/ (a)	Monto pagado por la Entidad por vacaciones truncas, bonificación extraordinaria y CTS. S/ (b)	Monto calculado por el OCI				Perjuicio económico S/ (g) = (b) - (f)
			Vacaciones S/ (c)	Bonificación Extraordinaria S/ (d)	CTS S/ (e)	Total S/ (f) = (c)+(d)+(e)	
Georgio Apolo Infante	15 184,00	15 072,00	5 200,00	0,00	148,28	5 348,28	9 723,72
Francisco Sanjinez Calderón	43 800,00	34 000,00	15 550,00	0,00	259,49	15 809,49	18 190,51
Jan Erick Zapata	12 000,00	12 200,00	6 830,00	0,00	108,24	6 938,24	5 261,76
Felipe Santiago Vera Chevez	8 504,50	8 504,50	4 775,00	0,00	49,30	4 824,30	3 680,20
Mariela del Pilar Imán Reyes	4 234,00	4 234,00	2 925,00	0,00	37,07	2 962,07	1 271,93
Totales S/	**83 722,50**	**74 010,50**	**35 280,00**	**0,00**	**602,38**	**35 882,38**	**38 128,12**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1680 – A y 1681- A, cuadros n.os 1 al 5 , documentos consignados en los cuadros n.° 1 al 5.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro precedente, el monto de **S/74 010,50** correspondiente a los beneficios sociales pagados a los funcionarios y empleados de confianza por parte de la Entidad, resulta ser excesivo, toda vez que, luego de haberse realizado el recálculo conforme a la normatividad aplicable,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[11] Este monto incluye lo que debería haberse reconocido al funcionario, lo cual incluye el monto que corresponde pagarse al sistema de pensiones.

se ha obtenido un monto de **S/35 882,38**; con lo cual se ha generado un perjuicio económico de **S/38 128,12**.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** publicada el 27 de mayo de 2003, que establece:

 "Artículo 37.- Régimen laboral
 Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)"

- **Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales,** publicado el 6 de abril de 2012, que establece:

 "Artículo 6.- Contenido
 El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
 (...)
 f) Vacaciones remuneradas de treintas (30) días naturales"

- **Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015,** publicado el 24 de junio de 2015, que establece:

 "Artículo 1.- Inafectación de las gratificaciones.
 Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.

 Artículo 2.- Regímenes laborales del sector público.
 Los aguinaldos o gratificaciones a que se refiere el numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como aquellos aplicables a los servidores civiles bajo el alcance de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, no se encuentran sujetos a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.

 Artículo 3.- Aportaciones a Essalud.
 El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable[12]".

- **Decreto Legislativo n.° 276, promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,** publicado el 24 de marzo de 1984, modificado por Ley n.° 25224, que establece:

 "Artículo 24.- *Son derechos de los servidores públicos de carrera:*
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[12] Conforme al artículo 1° de la Ley n.° 27735, estableció el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.° 728) a percibir dos gratificaciones en el año, una con ocasión de fiestas patrias y otra por navidad.

Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos (...).

***Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*
(...)
c) Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios,** publicado el 28 de junio de 2008, que establece:

"Artículo 6.- Contenido
El Contrato Administrativo de Servicios comprende únicamente lo siguiente:
(...)
6.3) Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido"

- **Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa,** publicado el 18 de enero de 1990, que establece:

***"Artículo 102.-** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.*

***Artículo 104.-** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".*

- **Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, establecen la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública,** publicado el 17 de octubre de 1986, que establece:

***"Artículo 3.-** Para efectos del presente Decreto Supremo, la estructura inicial de Sistema Unico de Remuneraciones es la siguiente:*

a) REMUNERACION PRINCIPAL
- Remuneración Básica
- Remuneración Reunificada

***Artículo 4.-** La Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar La Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada.*

***Artículo 5.-** La Remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado. Sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, con excepción de la Bonificación Familiar.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Artículo 6.- *La Remuneración Reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales: administrativas o pactos colectivos, con excepción de las otorgadas por Ley expresa.*
Asimismo, incluirá el monto necesario para completar la Remuneración Principal propuesta por el presente Decreto Supremo".

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios,** publicado el 25 de noviembre de 2008, que establece:

"Artículo 8.- Descanso físico
8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

8.2. Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico.

8.3. La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo la determina la entidad contratante".

Los hechos citados ocasionaron un perjuicio económico de S/38 128,12 (treinta y ocho mil ciento veintiocho y 12/100 soles), el mismo que no es posible su recupero en la vía administrativa debido a que las personas involucradas en los hechos específicos irregulares ya no laboran en la Entidad. Estos hechos, se generaron por decisión del Alcalde, Gerente Municipal y Jefe de Abastecimientos y Jefe de Personal al haber intervenido en la elaboración, reconocimiento y pago de las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, sin advertir que resultaban ser excesivos y que no correspondían.

Las personas comprendidas **(Apéndice. 61)** en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **apéndice n.° 62** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, **Felipe Santiago Vera Chevez** comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, fuera del plazo otorgado.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados; concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **apéndice n.° 62** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

- **Georgio Apolo Infante**, identificado con DNI n.° 00231536, Alcalde de la Entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, mediante cédula de comunicación n.° 001-2020/OCI-SCE-MPT de 13 de julio de 2020 y notificada el 14 de julio de 2020, se comunicó el pliego de hechos; asimismo, mediante escrito sin número de 23 de julio de 2020, recepcionado el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones; de cuya evaluación se

advierte que no alcanzó el sustento técnico y legal que acredite que los cálculos efectuados y aprobados en las resoluciones de alcaldía correspondían al marco legal aplicable.

El mencionado funcionario en su condición de **Alcalde de la Entidad,** emitió las resoluciones de alcaldía n.° 570 y 582-2018-MDPH-ALC, ambas sin fecha de emisión, a través de las cuales reconoció su tiempo de servicios como alcalde y la liquidación por concepto de compensación por vacaciones truncas, tiempo de servicios y bonificación extraordinaria; las cuales incluyeron dichos beneficios calculados en exceso y que no correspondía, y que finalmente fueron pagadas mediante el comprobante de pago n.° 1680-A el 21 de diciembre de 2018 por S/15 072,00.

Al respecto, los recálculos efectuados por la comisión auditora evidencian que los beneficios sociales correspondientes a las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, corresponde al monto de S/5 348,28, con lo cual, resulta un perjuicio económico de S/9 723,72 por los beneficios en exceso pagados al alcalde en el comprobante de pago n.° 1680-A de 21 de diciembre de 2018.

Por otro lado, en su condición de **Alcalde de la Entidad,** emitió las resoluciones de alcaldía n.°s 582, 583, 584 y 585-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018, reconociendo los beneficios sociales de los funcionarios Francisco Sanjinez Calderón como Administrador, contador General, director de Presupuesto y gerente Municipal; Felipe Vera Chevez, jefe de Abastecimiento, María del Pilar Imán Reyes como jefe de Presupuesto; y Jan Erick Zapata Zapata, jefe de Tesorería, las cuales incluyeron dichos beneficios calculados en exceso y que no correspondía, y que finalmente fueron pagados mediante el comprobante de pago n.° 1681-A el 21 de diciembre de 2018 por S/58 938,50.

Al respecto, los recálculos efectuados por la comisión auditora evidencian que los beneficios sociales correspondientes a las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, corresponde al monto de S/30 534,10, con lo cual, se tiene un perjuicio económico de S/28 404,40 por los beneficios en exceso pagados a los funcionarios Francisco Sanjinez Calderón, Felipe Santiago Vera Chevez, María del Pilar Imán Reyes y Jan Erick Zapata Zapata, consignados en el comprobante de pago n.° 1681-A de 21 de diciembre de 2018.

En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por Ley n.° 25224, y los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM "aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa", referidos a los derechos y beneficios de los funcionarios y servidores, tales como las vacaciones y compensación por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 37° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", referido al régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades; además, los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, respecto de la remuneración principal, remuneración básica y la remuneración reunificada; inclusive, los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley n.° 30334, referido a la inafectación de las gratificaciones, regímenes laborales del sector público y las aportaciones a Essalud; también, el literal f) del artículo 6° de la Ley n.° 29849, referido a los 30 días naturales de vacaciones del Contrato; complementariamente, el numeral 6.3) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios; finalmente, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Asimismo, inobservó sus funciones específicas relacionadas con *"(...) Dictar (...) resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"*, contenida en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDPH/ALC de 26 de abril de 2017.

Igualmente, incumplió las funciones específicas relacionadas con: *"(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"*, establecida en el artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Lo expuesto ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/38 128,12.**

- **Francisco Sanjinez Calderón**, identificado con DNI n.° 00219246, gerente Municipal, periodo de gestión 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, mediante cédula de comunicación n.° 002-2020/OCI-SCE-MPT de 13 de julio de 2020 y notificada el 20 de julio de 2020 se comunicó el pliego de hechos; asimismo, mediante escrito sin número de 29 de julio de 2020 presentó sus comentarios o aclaraciones; de cuya evaluación se advierte que las autorizaciones de giro (pago), cuenten con el sustento técnico y legal que acredite que los cálculos efectuados correspondían al marco legal aplicable.

 El mencionado funcionario en su condición de **gerente Municipal de la Entidad,** emitió el memorándum n.° 1732-2018/MDPH-FSC-G.M de 19 de diciembre de 2018, a través del cual, autorizó al señor Jan Erick Zapata Zapata, jefe de la Oficina de Tesorería, que realice el giro a nombre de Georgio Apolo Infante por S/15 072,00 por concepto de pago de beneficios sociales; no obstante, en dichos documentos se incluyeron beneficios que fueron calculados en exceso y una bonificación extraordinaria que no correspondía, y que finalmente se pagaron mediante el comprobante de pago n.° 1680-A el 21 de diciembre de 2018 por S/15 072,00.

 Al respecto, los recálculos efectuados por la comisión auditora evidencian que los beneficios sociales correspondientes a las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, corresponde al monto de S/5 348,28, con lo cual, se tiene un perjuicio económico de S/9 723,72 por los beneficios en exceso pagados al alcalde en el comprobante de pago n.° 1680-A de 21 de diciembre de 2018.

 Por otro lado, en su condición de **gerente Municipal de la Entidad**, emitió el memorándum n.° 1748-2018/MDPH-FSC-G.M de 21 de diciembre de 2018, autorizando al Sr. Jan Erick Zapata Zapata, jefe de la Oficina de Tesorería, que realice el giro por S/58 938,50; no obstante, estos documentos incluyeron beneficios que fueron calculados en exceso y una bonificación extraordinaria que no correspondía, y que finalmente se pagaron mediante el comprobante de pago n.° 1681-A el 21 de diciembre de 2018 por S/58 938,50.

 Al respecto, los recálculos efectuados por la comisión auditora evidencian que los beneficios sociales correspondientes a las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, corresponde al monto de S/30 534,10, con lo cual, resulta un perjuicio económico de S/28 404,40 por los beneficios en exceso pagados a los señores, Francisco Sanjinez Calderón, Felipe Santiago Vera Chevez, María del Pilar Imán Reyes y Jan Erick Zapata Zapata, consignados en el comprobante de pago n.° 1681-A de 21 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Resulta importante señalar que en las resoluciones de alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC sin fecha de emisión, n.° 570-2018-MDPH-ALC sin fecha de emisión, 582[13], 583, 584 y 585-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018, se indica en los vistos el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL; no obstante, mediante oficio n.° 002-2020-ASES.LEGAL-MDPH, el actual asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital manifestó que no cuenta con el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL y que este no obra en los archivos de la Entidad. Asimismo, en el "Acta de Recopilación de Información" de 27 de febrero de 2020, se dejó constancia que se constató el informe n.° 12-2018-Asesoría Legal MDPH, referido a "Escala Remunerativa", cuyo contenido corresponde a la respuesta sobre una petición del proyecto de escala remunerativa del personal, es decir, no corresponde al pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios del personal consignado en los comprobantes de pago n.° 1680-A y n.° 1681-A.

En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por Ley n.° 25224, y los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM "aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa", referidos a los derechos y beneficios de los funcionarios y servidores, tales como las vacaciones y compensación por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 37° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", referido al régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades; además, los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, respecto de la remuneración principal, remuneración básica y la remuneración reunificada; inclusive, los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley n.° 30334, referido a la inafectación de las gratificaciones, regímenes laborales del sector público y las aportaciones a Essalud; también, el literal f) del artículo 6° de la Ley n.° 29849, referido a los 30 días naturales de vacaciones del Contrato; complementariamente, el numeral 6.3) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios; finalmente, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios.

Asimismo, inobservó sus funciones específicas relacionadas con *"(...) Dirigir y coordinar la correcta y efectiva aplicación de las normas generales de los sistemas administrativos de planificación, presupuesto, personal, abastecimiento, tesorería y contabilidad (...)"*, contenida en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDPH/ALC de 26 de abril de 2017.

Lo expuesto ha originado perjuicio económico a la Entidad por S/38 128,12.

- **Felipe Santiago Vera Chevez**, identificado con DNI n.° 00372484, jefe de Abastecimiento, periodo de designación de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, mediante cédula de comunicación n.° 003-2020/OCI-SCE-MPT de 13 de julio de 2020 y notificada el 15 de julio de 2020 se comunicó el pliego de hechos; asimismo, jefe encargado de Personal, periodo de encargatura de 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, mediante cédula de comunicación n.° 004-2020/OCI-SCE-MPT de 13 de julio de 2020, notificada el 15 de julio de 2020; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con la carta n.° 005-2020/FSVCH de 24 de julio de 2020; de cuya evaluación se advierte que las solicitudes de provisión de los beneficios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[13] La resolución de alcaldía n.° 582-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018, reconoce los beneficios del señor Francisco Sanjinez Calderón y tiene el mismo número de la Resolución de alcaldía n.° 582-MDPH-ALC sin fecha de emisión que reconoce los beneficios del señor alcalde Giorgio Apolo Infante; por lo que son dos resoluciones con el mismo número y distinto contenido.

sociales de los funcionarios, cuenten con el sustento técnico y legal que acredite que los cálculos efectuados correspondían al marco legal aplicable.

El mencionado servidor en su condición de **jefe de abastecimiento**, emitió el informe n.° 185-2018-FVCH.OFC.ABAST-MDPH de 21 de noviembre de 2018, a través del cual solicitó al Jefe de Personal con atención a la Gerencia, que se aprovisione la cancelación de los beneficios sociales del alcalde; no obstante, en dicho documento se incluyeron estos beneficios que fueron calculados en exceso y que no correspondían, y que finalmente se pagaron mediante el comprobante de pago n.° 1680-A el 21 de diciembre de 2018 por S/15 072,00.

Al respecto, los recálculos efectuados por la comisión auditora evidencian que los beneficios sociales correspondientes a las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, corresponde al monto de S/5 348,28, con lo cual, se tiene un perjuicio económico de S/9 723,72 por los beneficios en exceso pagados al alcalde en el comprobante de pago n.° 1680-A de 21 de diciembre de 2018.

Por otro lado, en su condición de **jefe encargado de Personal**, emitió los informes n.os 091, 092, 093 y 094-2018/MDPH/OFIC.PERSONAL del mismo día 18 de diciembre de 2018, dirigidos al CPC Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal; a través de los cuales presentó solicitudes de pedido de pago de liquidación y de vacaciones truncas de los señores Francisco Sanjinez Calderón, gerente Municipal, Felipe Santiago Vera Chevez, jefe de Abastecimiento, María del Pilar Imán Reyes, jefe de Presupuesto y Jan Erick Zapata Zapata, tesorero, señalando además que: *"(...) consultado al área de asesoría legal según informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL es procedente el pago de las vacaciones truncas y de la CTS, por lo que estoy informando a ud para su provisión del pago de este derecho (...)"*; no obstante, se indica en los vistos el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL; respecto del cual, mediante oficio n.° 002-2020-ASES.LEGAL-MDPH, el actual asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital manifestó que no cuenta con el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL y que este no obra en los archivos de la Entidad. Asimismo, en el "Acta de Recopilación de Información" de 27 de febrero de 2020, se dejó constancia que se constató el informe n.° 12-2018-Asesoría Legal MDPH, referido a "Escala Remunerativa", cuyo contenido corresponde a la respuesta sobre una petición del proyecto de escala remunerativa del personal, es decir, no corresponde al pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios del personal comprendido en el comprobante de pago n.° 1681-A.

En resumen, estos documentos incluyeron beneficios que fueron calculados en exceso y que no correspondían, y que finalmente se pagaron mediante el comprobante de pago n.° 1681-A el 21 de diciembre de 2018 por S/58 938,50.

Al respecto, los recálculos efectuados por la comisión auditora evidencian que los beneficios sociales correspondientes a las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, corresponde al monto de S/30 534,10, con lo cual, se tiene un perjuicio económico de S/28 404,40 por los beneficios en exceso pagados a los señores, Francisco Sanjinez Calderón, Felipe Santiago Vera Chevez, María del Pilar Imán Reyes y Jan Erick Zapata Zapata, consignados en el comprobante de pago n.° 1681-A de 21 de diciembre de 2018.

En ese sentido, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por Ley n.° 25224, y los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo n.° 005-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

90-PCM "aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa", referidos a los derechos y beneficios de los funcionarios y servidores, tales como las vacaciones y compensación por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 37° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", referido al régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades; además, los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, respecto de la remuneración principal, remuneración básica y la remuneración reunificada; inclusive, los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley n.° 30334, referido a la inafectación de las gratificaciones, regímenes laborales del sector público y las aportaciones a Essalud; también, el literal f) del artículo 6° de la Ley n.° 29849, referido a los 30 días naturales de vacaciones del Contrato; complementariamente, el numeral 6.3) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios; finalmente, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios.

Asimismo, inobservó sus funciones específicas relacionadas con *"(...) a) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema de personal, así como cumplir y hacer cumplir la ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento; y, el régimen laboral privado para el caso de los obreros. (...) Cumplir y hacer cumplir en coordinación con la Oficina de Control Interno, las normas técnicas de control interno de personal, dictados por la Contraloría General de la República, así como con las normas de austeridad referidas al personal (...)"*, contenida en el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza municipal n.° 008-2017-MDPH/ALC de 26 de abril de 2017.

Lo expuesto ha originado perjuicio económico a la Entidad por S/38 128,12.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "La Entidad efectuó pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios por montos mayores a los establecidos en la normativa, así como una bonificación extraordinaria que no correspondía, lo cual generó un perjuicio económico de S/38 128,12", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La Entidad efectuó pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios por montos mayores a lo establecidos en la normativa, así como una bonificación extraordinaria que no correspondía, lo cual generó un perjuicio económico de S/38 128,12", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, realizó el trámite de reconocimiento y pago de vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria del alcalde Georgio Apolo Infante mediante comprobante de pago n.° 1680-A de 21 de diciembre de 2018 por un monto de S/15 072,00; no obstante, de acuerdo a los cálculos efectuados por la Comisión de Control el importe que debió pagarse asciende a S/5 348,28, con lo cual, se tiene un perjuicio económico de S/9 723,72.

 Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, realizó el trámite de reconocimiento y pago de vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, de los funcionarios Francisco Sanjinez Calderón, Felipe Santiago Vera Chevez, María del Pilar Imán Reyes y Jan Erick Zapata Zapata, habiéndose efectuado el pago mediante comprobante de pago n.° 1681-A de 21 de diciembre de 2018 por un monto de S/58 938,50; no obstante, de acuerdo a los cálculos efectuados por la Comisión de Control el importe que debió pagarse asciende a S/30 534,10, con lo cual, se tiene un perjuicio económico de S/28 404,40.

 Es importante indicar, que en los documentos que sustentan los comprobantes de pago n.° 1680-A y n.° 1681-A, ambos de 21 de diciembre de 2018, se consignan las resoluciones de alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC sin fecha de emisión, n.° 570-2018-MDPH-ALC sin fecha de emisión, 582[14], 583, 584 y 585-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018, en las cuales, se indica en los vistos el informe n.° 12-2018-ASESORIA LEGAL; no obstante, mediante oficio n.° 002-2020-ASES.LEGAL-MDPH, el actual asesor legal de la Entidad manifestó que no cuenta con el referido informe y que este no obra en los archivos de la Entidad. Asimismo, mediante "Acta de Recopilación de Información" de 27 de febrero de 2020, se dejó constancia que el informe n.° 12-2018-Asesoría Legal MDPH, corresponde a una respuesta sobre una petición del proyecto de escala remunerativa del personal, es decir, no corresponde al pago de vacaciones truncas, bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios del personal antes mencionado.

 Los hechos expuestos, trasgreden lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por Ley n.° 25224, y los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM "aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa", referidos a los derechos y beneficios de los funcionarios y servidores, tales como las vacaciones y compensación por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 37° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", referido al régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades; además, los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo n.° 057-86-PCM, respecto de la remuneración principal, remuneración básica y la remuneración reunificada; inclusive, los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley n.° 30334, referido a la inafectación de las gratificaciones, regímenes laborales del sector público y las aportaciones a Essalud; también, el literal f) del artículo 6° de la Ley n.° 29849, referido a los 30 días naturales de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

[14] La resolución de alcaldía n.° 582-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018, reconoce los beneficios del señor Francisco Sanjinez Calderón y tiene el mismo número de la resolución de alcaldía n.° 582-MDPH-ALC sin fecha de emisión que reconoce los beneficios del señor alcalde Georgio Apolo Infante; por lo que son dos resoluciones con el mismo número y distinto contenido.

vacaciones del Contrato; complementariamente, el numeral 6.3) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios; finalmente, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, referido al descanso de 15 días de vacaciones del Contrato Administrativo de Servicios.

Lo expuesto ha originado perjuicio económico a la Entidad por S/38 128,12, el mismo que no es posible su recupero en la vía administrativa debido a que las personas involucradas en los hechos específicos irregulares ya no laboran en la Entidad. Estos hechos, se generaron por decisión del Alcalde, Gerente Municipal y Jefe de Abastecimientos y Jefe de Personal al haber intervenido en la elaboración, reconocimiento y pago de las vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria, sin advertir que resultaban ser excesivos y que no correspondían.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan, dado que se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, conforme se indica en el **apéndice n.° 1**.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Tumbes comprendidos en el hecho irregular *"La Entidad efectuó pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios por montos mayores a los establecido en la normativa, así como una bonificación extraordinaria que no correspondía, lo cual generó un perjuicio económico de S/38 128,12"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad de presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1680-A de 21 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1681-A de 21 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 570-2018-MDPH-ALC sin fecha.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC sin fecha.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 585-2018-MDPH-ALC de20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 584-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 582-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 583-2018-MDPH-ALC de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 12	Impresión de credencial del señor Georgio Apolo Infante como Alcalde.
Apéndice n.° 13	Reporte de la Registros SIAF correspondientes al periodo: enero de 2007 - junio de 2008, visados por el Jefe de Tesorería de la Entidad.
Apéndice n.° 14	Reporte de los Registros SIAF (visados por el Jefe de Tesorería), comprobantes de pago (copia autenticada) y planillas de remuneraciones (copia autenticada), correspondientes al periodo: julio de 2008 - diciembre de 2010.
Apéndice n.° 15	Reporte de los Registros SIAF (visados por el Jefe de Tesorería), comprobantes de pago (copia autenticada) y planillas de remuneraciones (copia autenticada), correspondientes al periodo: enero de 2011 - diciembre de 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 16	Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: enero de 2013 - diciembre de 2014.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2015-ALC-MDPH de 5 de enero de 2015.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-A-2016-MDPH de 4 de enero de 2016.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 284-2016-MDPH-MDPH de 1 de septiembre de 2016.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 035-A de 25 de enero de 2015.
Apéndice n.° 21	Reporte de registros SIAF (visados por el Jefe de Tesorería), comprobantes de pago (copia autenticada) y planillas de remuneraciones (copia autenticada), correspondientes al periodo: febrero de 2015 - diciembre de 2016.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de los comprobantes de pago correspondientes al periodo: enero de 2017 - mayo de 2017. En los comprobantes de pago, se adjuntan los recibos por honorarios electrónicos n.°s E001-10, E001-11, E001-12, E001-15, E001-16, en copia simple.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas de remuneraciones correspondientes al periodo: junio de 2017 - septiembre de 2017.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del comprobante de pago y planilla correspondiente al periodo: octubre de 2017.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 556-2017-ALC-MDPH de 7 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: noviembre de 2017 - diciembre de 2017.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-MDPH de 3 de enero de 2018.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDPH-ALC de 2 de enero de 2019.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de los comprobantes de pago y planillas correspondientes al periodo: enero de 2018 - diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 30	Copia autenticada del comprobante de pago correspondiente al periodo: enero de 2015. Contiene un recibo por honorarios electrónico E001-3 en copia simple.
Apéndice n.° 31	Reporte SIAF (visado por el Jefe de Tesorería), y copia autenticada de los comprobantes de pago correspondientes al periodo: enero de 2017 - mayo de 2017. Contienen los recibos por honorarios electrónicos n.°s E001-5. E001-7, E001-8, E001-9, en copia simple.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 027-2018-MDPH de 17 de enero de 2018.
Apéndice n.° 33	Reporte de Registro SIAF (visado por el Jefe de Tesorería), comprobantes de pago (copia autenticada) y planilla de remuneraciones (copia autenticada), correspondientes al periodo: septiembre de 2016 - diciembre de 2016.
Apéndice n.° 34	Reporte del Registro SIAF (visada por el Jefe de Tesorería), y comprobantes de pago (copia autenticada), correspondientes al periodo: enero de 2017 - mayo de 2017. Contiene los recibos por honorarios electrónicos n.°s E001-20, E001-21, E001-24, en copia simple.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 465-2017-ALC-MDPH de 2 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 550-2017-MDPH-ALC de 2 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del oficio n.° 012-2020-MPT-OCI/SCE-001 de 11 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del oficio n.° 096-2020-MDPH-ALC-SEPM de 13 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 39	Impresión del informe técnico n.° 2131-2016-SERVIR/GPGSC DE 28 de octubre de 2016, descargado de la página web del SERVIR.
Apéndice n.° 40	Impresión del informe técnico n.° 265-2014-SERVIR/GPGSC de 29 de abril de 2014, descargado de la página web del SERVIR.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del informe n.° 0175-2019-MDPH-OFIC.RR.HH.FFHOR de 11 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del oficio n.° 011-2020-MPT-OCI/SCE-001 de 11 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del informe de n.° 011-2020/MDPH-OFIC.TES de 12 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 44	Impresión del informe técnico n.° 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016, descargado de la página web del SERVIR.
Apéndice n.° 45	Impresión del informe técnico n.° 1414-2015-SERVIR/GPGSC de 9 de diciembre de 2015, descargado de la página web del SERVIR.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del oficio n.° 009-2020-MPT-OCI/SCE-001 de 21 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del oficio n.° 071-2020-MDPH-ALC-SEPM de 26 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del informe n.° 185-2018-FVCH.OFC.ABAST-MDPH de 21 de noviembre de 2018.Contiene una copia simple de una de una consulta, que no detalla la Entidad que la emite.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada del oficio n.° 002-2020-ASES.LEGAL-MDPH de 19 de febrero de 2020, incluye el acta de recopilación de información de 27 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del memorándum n.° 1260-2018/MDPH-FSC-G.M de 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000001312 con fecha de aprobación el 15 de diciembre de 2018 por S/17 113,00.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del memorándum n.° 1732-2018/MDPH-FSC-G.M de 19 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada del informe n.° 091-2018/MDPH/OFIC.PERSONAL del 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 54	Copia autenticada de informe n.° 092-2018/MDPH/OFIC.PERSONAL del 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada de informe n.° 093-2018/MDPH/OFIC.PERSONAL del 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada de informe n.° 094-2018/MDPH/OFIC.PERSONAL del 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada de memorándum n.° 070-2018-MPDH-PERS. de 27 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 58	Copia autenticada de memorándum n.° 1262-2018/MDPH-FSC-G.M de 14 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 59	Copia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001313 con fecha de aprobación 15 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 60	Copia autenticada de memorándum n.° 1748-2018/MDPH-FSC-G.M de 21 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 61	Copia autenticada de las resoluciones de designación de los funcionarios y servidores intervinientes.
Apéndice n.° 62	Copia autenticada del cargo de las cédulas de comunicación, notificación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control. En los comentarios presentados por Felipe Santiago Vera Chevez, adjuntó la Carta n.° 05-2020-FSVCH de 24 de julio, la cual, se encuentra autenticada, y también adjuntó documentos que se adjuntan en copia simple.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.

Tumbes, 14 de agosto de 2020

Danny Daniel Ortiz Luna
Supervisor de la Comisión de Control

Luis Orlando Apolo Gómez
Jefe de la Comisión de Control

Andrea del Carmen Acuña Rosales
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 14 de agosto de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE
ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Danny Daniel Ortiz Luna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta Responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Georgio Apolo Infante	[redacted]	Alcalde	1/1/2015	31/12/2018	Electo por Voto popular	[redacted]	La entidad efectuó pago de vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios por montos mayores a los establecidos en la normativa, así como una bonificación extraordinaria que no correspondía, lo cual generó un perjuicio económico de S/38 128,12.	X		X
2	Francisco Sanjinez Calderón	[redacted]	Gerente Municipal	1/1/2017	31/1/2018	Designado	[redacted]		X		X
3	Felipe Santiago Vera Chevez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimientos (jefe de abastecimientos)	1/1/2017	31/12/2018	Designación	[redacted]		X		X
			Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Jefe de Personal)	29/11/2018	28/12/2018	Encargatura			X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE AUDITORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
COMISIÓN AUDITORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000045

OFICIO Nº 121-2020-MPT/OCI

Tumbes, 14 de agosto de 2020

Señor
Samuel Edmundo Pacheco Marchán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital
Av. Plaza de Armas N° 131 – Pampas de Hospital
Pampas de Hospital/Tumbes/Tumbes

Municipalidad Distrital Pampas de Hospital
RECIBIDO
18 AGO 2020 Folios
Reg. Nº 1184 Hora 12:22 pm
FIRMA

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 039-2019-MPT/OCI, de 10 de febrero de 2020
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los: "Pagos por vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y bonificación extraordinaria".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2020-2-0475-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. DANNY ORTIZ LUNA
Jefe Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES